

**Creando los Distritos de Cura Mori, El Tallán, Rinconada-Llicuar y Cristo Nos Valga, en la Provincia de Piura.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créanse en la Provincia de Piura, del Departamento del mismo nombre, los Distritos: Cura Mori, El Tallán, Rinconada-Llicuar y Cristo Nos Valga.

ARTICULO 2°—El Distrito Cura Mori estará integrado por los siguientes poblados:— Cucungará, que será la capital distrital, Pozo de los Ramos, Chato Grande, Chato Chico, Pueblo Nuevo, Buenos Aires, Santa Rosa, así como todos los poblados que se encuentran ubicados dentro de sus límites.

ARTICULO 3°—Los límites del Distrito Cura Mori, son los siguientes:— una línea que recorre el camino de Catacaos a Olmos en los límites del extremo Norte de los fundos de Casará y Cucungará, continúa a la cima de la loma de Monteverde, pasando la cumbre del cerro El Cenizo llega al centro de la Vega Monteverde hasta el lugar denominado La Para, desciende por la Vega El Cenizo hasta la cumbre de

la loma Cheleque; sigue esta línea delimitatoria hasta la cumbre de Loma Blanca y sigue hasta encontrar el camino del Tabanco, prolongándose hasta el cauce del río Piura, siguiendo su curso, aguas arriba, llega al punto del camino real que bordea el pueblo de Chato, continúa hasta la parte exterior de la zona urbana; de aquí, en línea recta, hasta volver a encontrar nuevamente el cauce del río Piura, bajando por su curso cruza el camino de La Arena, punto de donde parte la línea que llega a la parte exterior del caserío Santa Rosa, al que lo bordea en la parte Oeste, hasta encontrar y seguir por el camino real hasta llegar al camino que va de Catacaos a Olmos, cerrando en el punto inicial esta linderación.

ARTICULO 4°—El Distrito de El Tallán estará integrado por los siguientes poblados:— Sinchao, que será la capital distrital, Sinchao Chico, Tabanco, Piedral y los poblados que se encuentran ubicados dentro de sus límites.

ARTICULO 5°—El Distrito El Tallán tiene los siguientes límites:— Por el Norte y Este, con el límite Sur del Distrito de Cura Mori hasta la cumbre de la loma Cheleque, y desde este punto, en dirección Oeste, hasta encontrar el callejón de Chepa Santos, constituyendo esta parte el límite sur del distrito; sigue este camino hasta empalmar con una línea recta que atraviesa la parte exterior del lado Oeste del pueblo de Sinchao, prolongándose llega al límite Sur del Distrito Cura Mori, en donde comenzó esta linderación.

ARTICULO 6°—El Distrito de

Rinconada-Llicuar estará integrado por los siguientes centros poblados: Dos Pueblos, Llicuar, Rinconada, Pueblo Nuevo, Vista Florida y todos los pueblos que se encuentran ubicados dentro de sus límites.— La capital distrital se denominará Dos Pueblos, que es la reunión de los caseríos de Llicuar y Rinconada, comprendiendo además la localidad llamada Pueblo Nuevo, conservando todos estos poblados, sus nombres independientemente.

ARTICULO 7º—Los límites del Distrito Rinconada-Llicuar son los siguientes:— Por el Norte, el callejón de El Tubo en toda su extensión, hasta encontrar el río Salado que constituye el límite Este distrital; por el Sur, el camino de Tajarar a Santo Domingo, hasta llegar al río Salado; y por el Oeste, desde el encuentro del camino a Tajarar con el camino de Sechura a Vise, lo recorre hacia el Norte, hasta encontrar el callejón El Tubo, donde comenzó esta linderación.

ARTICULO 8º—El Distrito Cristo Nos Valga estará integrado por los siguientes centros poblados: San Cristo, que será la capital distrital, Santa Clara, Alto Huaraz, Cerritos, Laguna de San Ramón, Chutuque, Valverde, Mala Vida y los poblados que se encuentran ubicados dentro de sus límites.

ARTICULO 9º—Los límites del Distrito Cristo Nos Valga son los siguientes: una línea que partiendo del caserío de Santa Clara alcanza el camino de Sechura y, desde este punto, se prolonga hasta llegar a la parte posterior del caserío Alto Huaraz en la parte extrema Norte, continuando hasta encontrar el río

Juan del Carmen y, desde este punto, se proyecta la línea recta, hasta alcanzar el límite Norte del poblado Mala Vida, prolongándose hasta tocar el límite distrital de Sechura, baja en dirección Este-Sur por este límite distrital, lo recorre en toda su extensión, hasta encontrar el punto de partida de esta linderación.

ARTICULO 10º—Consígnese en el Presupuesto Funcional del Gobierno Central la partida de cuatrocientos mil soles oro (S/o. 400,000.00) que se distribuirán en la siguiente forma: cien mil soles oro, para la construcción de un Mercado de Abastos en el pueblo de Cucungará, capital del Distrito de Cura Mori; cien mil soles oro, para la construcción de un local escolar y un parque cívico en el pueblo de Sinchao, capital del Distrito El Tallán; cien mil soles oro, para obras públicas que se construirán en un punto equidistante entre los caseríos de Rinconada y Llicuar, con el fin de proseguir la unión de estos dos centros poblados; y cien mil soles oro, para la construcción de un Mercado de Abastos en el Distrito Cristo Nos Valga.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciseis días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

RICARDO CAVERO EGUSQUIZA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

**FERNANDO BELAUNDE TERRY**

**Miguel Rotalde de Romaña.**